

# MUNICIPALIDAD DE NACAOME

DEPARTAMENTO DE VALLE

ORDEN DE PAGO

Nº 031296

Lugar y Fecha: 13 de julio del 2023

Señor Tesorero Municipal, Francis Johanna Cardona Joya

Sirvase Pagar a la Orden de CARLOS HUMBERTO DIAZ GARCIA Lps. 33,750.00

La Suma de: Treinta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 ctvs

Efectuando lo Siguiente:

Programa: 11 FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO

Actividad: 02 EDUCACION

Región: 47110 CONSTRUCCION DE AULAS EN LOS DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS DEL MPIO

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Pago segun contrato no. 022-2023 por construccion de 3 aulas, en el centro de educacion basica 12 de octubre en el sector de Chilamatada la montaña según convenio firmado con School the world, cheque a favor del señor Carlos Humberto Diaz Garcia con RTN 17081960000080 se adjunta documentacion soporte	33,750.00

  
ALCALDE MUNICIPAL

Identidad # \_\_\_\_\_

R.T.N. # \_\_\_\_\_

Impuesto Vecinal # \_\_\_\_\_

Fecha de Pago \_\_\_\_\_

CONFORME A LO ARRIBA DESCRITO DECLARO

SU IMPORTE EN:

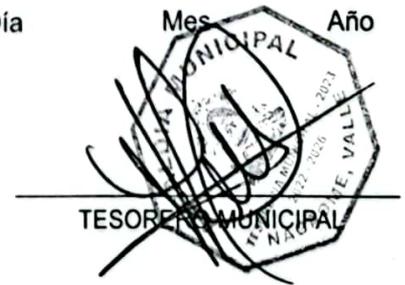
EFFECTIVO

CHEQUE

Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_

  
FIRMA INTERESADO

  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
NACAOME, VALLE

  
TESORERO MUNICIPAL  
NACAOME, VALLE



## ALCALDIA MUNICIPAL DE NACAOME

Tel: (+504) 2795-5398; Fax: (+504) 2795-4454;  
Nacaome, Valle, Honduras C.A.  
Periodo: 2022-2026



Ciudad de Nacaome, Valle, 13 de Julio del 2023

RECIBO POR LA CANTIDAD DE L. 33,750.00

Orden de Pago No. 031296

RECIBO DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA MUNICIPAL DE NACAOME, VALLE, LA CANTIDAD DE: TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 CTVS.

POR CONCEPTO DE:

PAGO POR CONSTRUCCION DE 3 AULAS EN CHILAMATADA LA MONTAÑA DE ACUERDO AL CONVENIO CON SCHOOL THE WORLD, CHEQUE A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS HUMBERTO DIAZ GARCIA CON DNI 1708-1960-00008.

SE ADJUNTA CONTRATO Y RECIBO DE HONORARIOS 000054.

NACAOME, VALLE 2023.

NOTA: EL BENEFICIARIO DE DICHO CHEQUE SE HACE RESPONSABLE DE PAGAR LA COMISION BANCARIA POR LA CANTIDAD DE 850 LEMPIRAS. POR MAL ENDOSO DE CHEQUE.

*Carlos Diaz*

CARLOS HUMBERTO DIAZ GARCIA  
DNI 1708-1960-00008

## **CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LOS PROYECTOS:**

**Contrato #022-2023**

### **Construcción de Tres Aulas, en el Centro de Educación Básica 12 de octubre**

Nosotros, **RODOLFO FERRUFINO SOSA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con Documento Nacional de Identificación No. 1701-1985-01633 y de este domicilio, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal de Nacaome 2022-2026**, Departamento de Valle, y que para efectos de la presente contrato se denomina como el **CONTRATANTE**, y el **Sr. Carlos Humberto Díaz García**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, con Documento Nacional de identificación No. 1708-1960-00008, debidamente autorizado para firmar en nombre y Representación de **School The World** y que para efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO DE CONSTRUCCION de conformidad con las estipulaciones siguientes:

#### **CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:**

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para la Municipalidad de Nacaome el proyecto: **Construcción de Tres Aulas** de conformidad con los Planos, Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VII del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

#### **CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO**

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser librada por la UNIDAD TECNICA MUNICIPAL (UTM) dentro de los quince (15) días a partir de la fecha de la entrega del anticipo.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la UTM y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada.

#### **CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:**

La municipalidad pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por la UTM

Los pagos al contratista se harán con los fondos propios o según lo establezca la municipalidad que para tal fin sean asignados por la Municipalidad de Nacaome anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad.

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso de la Municipalidad de Nacaome durante el año 2023 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes (si aplica) queda condicionada a que la corporación municipal apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. **La no aprobación de estos fondos por la corporación municipal dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.**

#### **CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:**

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **L. 33,750.00** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

#### **CLAUSULA V: ANTICIPO:**

La municipalidad de Nacaome suministrará al Contratista en concepto de anticipo, una suma igual al **Veinte por ciento (20%)** del monto total de la obra a ejecutar. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones del veinte por ciento (20%) de cada una de ellas; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que con el anticipo el contratista deberá adquirir todos los materiales que puedan ser comprados con anticipo, requeridos en la obra bajo una autorización previa del supervisor, ya que no se reconocerán aumentos después de otorgado el anticipo, siendo responsabilidad única del contratista su adquisición oportuna; el anticipo también servirá para cubrir los gastos iniciales de movilización. El cien por ciento (100%) de dicho anticipo será entregado al Contratista en Lempiras, moneda nacional de la República de Honduras.

#### **CLAUSULA VI: PAGO:**

La municipalidad de Nacaome realizará pagos de acuerdo con las normas municipales, en Tesorería, previo a la extensión del correspondiente comprobante de pago, realizados debidamente una vez decepcionada las estimaciones avaladas por la Unidad Técnica Municipal (UTM).

#### **CLAUSULA VII: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:**

El Contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. La Oferta.
3. Declaración Jurada.
4. Los Documentos de Precalificación presentados por el o los contratistas. [Si aplica]
5. Pliego de Condiciones Generales.
6. Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales. [Si aplica]
7. Los Planos del Proyecto.
8. El Programa de Trabajo aprobado por UTM. [Si aplica]
9. La Orden de Inicio.

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privará lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

#### **CLAUSULA VIII: SUPERVISION DEL PROYECTO:**

- a. La municipalidad de Nacaome supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la Unidad Técnica Municipal (UTM), la cual se hará del conocimiento del contratista.
- b. La Unidad Técnica Municipal (UTM) velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por cualquier representante de la corporación municipal y el Contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

#### **CLAUSULA IX: LIBROS Y REGISTROS:**

El Contratista deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que la Municipalidad considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por el Contratista por un período de cinco (5) años después de terminado el proyecto. Durante ese período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorías que la municipalidad considere razonable efectuar.

#### **CLAUSULA X: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

De los pagos que se efectúen al CONTRATISTA se hará retención a la SAR del presente contrato para lo cual el CONTRATISTA deberá efectuar declaración jurada de la utilidad neta del presente contrato. En caso de que el CONTRATISTA presente constancia de pagos a cuenta emitida por la SAR no se efectuará ninguna retención.

#### **CLAUSULA XI: SEGUROS:**

El Contratista deberá mantener los seguros requeridos por esta cláusula y exigirá que los Sub-Contratistas lo hagan en los trabajos que en su caso subcontraten.

- a. Seguros por Accidente de Trabajo: El Contratista proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo para todas las personas que se empleen bajo este contrato.

El contratista acuerda incluir las estipulaciones de este párrafo en todos los Sub-Contratos que suscriba. Será responsabilidad del contratista cerciorarse de que los empleados de cualquier Subcontratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados del contratista.

- b. Seguros que cubran Daños a Terceros: El contratista proporcionará y mantendrá seguros para garantizar el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto.

La municipalidad no efectuará reconocimiento alguno por pagos de seguros y no será responsable por accidentes de trabajo o daños a terceros siendo absolutamente responsabilidad del contratista.

#### **CLAUSULA XII: PERSONAL:**

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta. La Municipalidad podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo en el término de quince (15) días por personal calificado.

La Municipalidad de Nacaome no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno del CONTRATISTA

#### **CLAUSULA XIII: EQUIPO:**

El Contratista dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a la UTM un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando.

Queda convenido que el Contratista deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, **puediendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de la UTM.**

#### **CLAUSULA XIV: FUERZA MAYOR:**

Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyéndose, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la Municipalidad, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso la Municipalidad hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al Contratista una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

#### **CLAUSULA XV: OTRAS OBLIGACIONES:**

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

Para suscribir modificaciones a este Contrato el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Registro Tributario Nacional.
  - b. Constancia de Pago del Impuesto Sobre la Renta.
  - c. Constancia de pago de Impuestos Municipales.
  - d. Cualquier otro documento que la administración de la Municipalidad de Nacaome.
2. El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de la Municipalidad de Nacaome.

**Para que el CONTRATISTA pueda suscribir un subcontrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de la UTM, para lo cual presentará en forma íntegra el texto del subcontrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que la UTM considere pertinentes y consecuentemente el subcontrato**

únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especialmente el Artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado.

#### **CLAUSULA XVI: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**

La Municipalidad a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Municipalidad pudiera tener contra el Contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

La Municipalidad a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

#### **CLAUSULA XVII: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:**

1. La Municipalidad podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
  - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si la Municipalidad injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de noventa (90) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UTM, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

Vencido el plazo de noventa (90) días antes mencionados, el Contratista deberá comunicar por escrito a la UTM sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a la Unidad Técnica Municipal (UTM), no le ha sido subsanada la falta de pago, El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.

En ningún caso el contratista podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tacita por firma del contrato por parte de la administración de la Municipalidad de Nacaome.

#### **CLAUSULA XVIII: RETENCIONES:**

De cada pago que se haga al Contratista en concepto de estimación de obra se le retendrá:

Un veinte por ciento (20%) del monto de cada estimación, para recuperar el anticipo en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final. Se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según Artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.

#### **CLAUSULA XIX: RECLAMOS:**

El Contratista deberá notificar por escrito a la Unidad Técnica Municipal cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los Treinta (30) días, tal como lo establece el Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado 3º Párrafo.

#### **CLAUSULA XX: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:**

1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con la Dirección o su representante, deberá ser resuelto por la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.

La resolución de la Secretaría tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.

2. Contra la resolución de la Secretaría quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

#### **CLAUSULA XXI: MEDIO AMBIENTE:**

El Contratista deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc., que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentren en las inmediaciones de las estructuras de drenaje.

Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.

Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.

El Contratista deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades.

1. El Contratista preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene la Unidad Municipal Ambiental (UMA).

Además, tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción.

2. No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del UTM.
3. El Contratista deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable. [Si aplica]

Además, deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo, pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobados por la UTM en consulta con los departamentos municipales competentes

4. El Contratista no utilizará en ningún momento, sin una autorización extendida por la entidad competente, las maderas de las plantaciones o bosques cercanos a la zona de trabajo, para las labores inherentes al Contrato como, por ejemplo, obra falsa en la construcción de puentes o cercado del derecho de vía o para el uso de cualquier otra actividad conexas. [Si aplica]

#### **CLAUSULA XXII: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:**

1. **INSPECCION FINAL**

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la Unidad Técnica Municipal, ésta hará una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, rendirá un informe a las entidades municipales correspondientes.

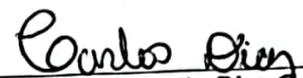
2. **RECEPCION:**

La Unidad Técnica Municipal a su vez emitirá el Acta de Recepción correspondiente.

#### **CLAUSULA XXIII: ACEPTACION:**

Entendido de las obligaciones que se generan por la entrada en vigor del presente contrato, y En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Construcción en el Municipio de Nacaome a los 15 días del mes de mayo del 2023.

  
  
**Rodolfo Ferrufino Sosa**  
Alcalde Municipal de Nacaome

  
**Carlos Humberto Diaz C.**  
Contratista

# Carlos Humberto Díaz García

Dirección: Colonia Juan Pablo David, 2 cuadras al oeste de la Escuela, Nacaome, Valle,  
Honduras, C.A. Celular: (+504) 9911-0494

Correo Electrónico: carloshumbertodiaz809@gmail.com

R.T.N. 17081960000080 CAI: 292B8D-357956-284D80-814842-94D810-FE

RECIBO POR HONORARIOS 000-001-04-00 N° 000054  
PROFESIONALES

Por Lps. 33,750.00

R.T.N. 1701 9010 321300

Recibí de: Alcaldía Municipal de Nacaome

La suma neta de: Treinta y tres mil setecientos cincuenta Lempiras

Por concepto de: Primer desembolso por construcción de 3  
aulas de clases

Total por Honorarios L. 33,750.00

Total Retenciones L. \_\_\_\_\_

Total Neto Recibido L. 33,750.00

Fecha, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fecha Limite de Emisión: 12/05/2024

Original: Cliente Copia: Obligado Tributario Emisor

Rango Autorizado del: 000-001-04-00000051 al 000-001-04-00000100

Inversiones Pies S. de R.L. R.T.N. 08019001438850 Tel: 2795-3775 No. Certificación 9231-21-10500-155. Nacaome, Valle.

Carlos Díaz

Firma



República de Honduras  
Servicio de Administración de Rentas  
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 20/08/2022

RTN: 1708196000080

CARLOS HUMBERTO DIAZ GARCIA  
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprenas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39, 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.



Director Ejecutivo



**SAR**

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412-3809436

Transacción: 0606C0



013420002407  
ALCALDIA MUNICIPAL DE NACAOME/INGRE  
BARRIO EL CENTRO

CHEQUE No. 00012730

Ciudad de Nacaome, Valle, 13 de julio de 2023

Lugar y Fecha

CARLOS HUMBERTO DIAZ GARCIA

L 33,750.00

Páguese a la orden de

TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/00 ctvs \*\*\*\*\*

Cantidad en letras

Lempiras



Firma(s)

*[Handwritten signatures and official stamps of the Municipality of Nacaome, Valle]*

⑆0 100 2 1 50⑆000 1 34 2000 2407⑆000 1 2730



# ALCALDIA MUNICIPAL DE NACAOME, VALLE

Correo: vallenacaome@municipalidadhn.info

Tel: (+504) 2795-5398; Fax: (+504) 2795-4454;

Nacaome, Valle, Honduras C.A.

Periodo: 2022-2026



## SOLICITUD DE DESEMBOLSO

Estimada Lic. Francis Cardona,

Depto. de Tesorería, Municipalidad de Nacaome

Espero que se encuentre bien. Me dirijo a usted en mi calidad de representante de la Unidad Técnica Municipal (UTM) de Nacaome, Valle, para presentar formalmente una solicitud de desembolso por concepto de cancelación para el proyecto «CONSTRUCCIÓN DE TRES AULAS, EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA 12 DE OCTUBRE» con Contrato N° 022-2023 que será supervisado por la UTM.

Por lo tanto, le solicitamos de manera respetuosa la autorización para realizar el desembolso por concepto de pago de servicios por honorarios al Sr. Carlos Humberto Díaz García. El monto total solicitado es de L. 33,750.00 (Treinta y tres mil setecientos cincuenta lempiras)

Adjunto a esta carta, encontrará la documentación pertinente que respalda la solicitud, incluyendo un desglose detallado de los gastos anticipados y los objetivos específicos que se cubrirán con este desembolso.

Agradezco de antemano su consideración y rápida respuesta a esta solicitud. Si necesita más información o documentación adicional, no dude en ponerse en contacto con nuestra Unidad Técnica Municipal.

Quedo a su disposición para cualquier consulta que pueda tener y esperamos su respuesta favorable. Nacaome a los 15 días del mes de Mayo del 2023.

Atentamente,

  
Ing. Susana Bridgit Santos  
Unidad Técnica Municipal  
Nacaome, Valle



C.c.: Archivo

# MUNICIPALIDAD DE NACAOME

DEPARTAMENTO DE VALLE

ORDEN DE PAGO

Nº 031376

Lugar y Fecha: 31 de julio del 2023

Señor Tesorero Municipal, Francis Johanna Cardona Joya

Sírvase Pagar a la Orden de: CA RLOS HUMBERTO DIAZ GARCIA Lps. 28,899.00

La Suma de: Veintiocho mil ochocientos noventa y nueve con 00/100 ctvs

Efectuando lo Siguiente:

Programa: 11 FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO

Actividad: 02 EDUCACION

Región: 23400 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES EDUCATIVAS

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Pago según contrato no. 023-2023 por concepto de pago de mano de obra proyecto de remodelacion de Aulas del Instituto Emma Romero de Callejas Agua Fria, cheque a favor del señor Carlos Humberto Diaz Garcia con RTN #17081960000080 se adjunta documentacion soporte. Nacaome, Valle 2023.	L 28,899.00

  
ALCALDE MUNICIPAL  
RODOLFO TRUJILLO SOSA  
2022-2026  
NACAOME, VALLE

Identidad # \_\_\_\_\_

R.T.N. # \_\_\_\_\_

Impuesto Vecinal # \_\_\_\_\_

Fecha de Pago \_\_\_\_\_

CONFORME A LO ARRIBA DESCRITO DECLARO

SU IMPORTE EN:

EFFECTIVO

CHEQUE

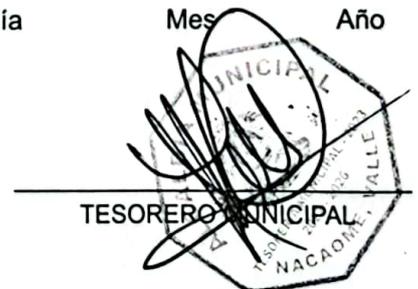
Día

Mes

Año

  
FIRMA INTERESADO

  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
ALCALDIA MUNICIPAL  
BERENIA  
2022-2026  
NACAOME, VALLE

  
TESORERO MUNICIPAL  
ALCALDIA MUNICIPAL  
NACAOME, VALLE



## ALCALDIA MUNICIPAL DE NACAOME

Tel: (+504) 2795-5398; Fax: (+504) 2795-4454;  
Nacaome, Valle, Honduras C.A.  
Periodo: 2022-2026



Ciudad de Nacaome, Valle, 31 de Julio del 2023

RECIBO POR LA CANTIDAD DE L. 28,899.00

Orden de Pago No. 031376

RECIBO DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA MUNICIPAL DE NACAOME, VALLE, LA CANTIDAD DE: VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 00/100 CTVS.

POR CONCEPTO DE:

PAGO SEGÚN CONTRATO NO. 023-2023 POR CONCEPTO DE PAGO DE MANO DE OBRA PROYECTO DE REMODELACION DE AULAS DEL IN STITUTO EMMA ROMERO DE CALLEJAS DE AGUA FRIA, CHEQUE A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS HUMBERTO DIAZ GARCIA CON RTN 1708-1960-000080.

SE ADJUNTA DOCUMENTACION SOPORTE.

NACAOME, VALLE 2023.

NOTA: EL BENEFICIARIO DE DICHO CHEQUE SE HACE RESPONSABLE DE PAGAR LA COMISION BANCARIA POR LA CANTIDAD DE 850 LEMPIRAS. POR MAL ENDOSO DE CHEQUE.

CARLOS HUMBERTO DIAZ GARCIA  
RTN 1708-1960-000080

# Carlos Humberto Díaz García

Dirección: Colonia Juan Pablo David, 2 cuadras al oeste de la Escuela, Nacaome, Valle,  
Honduras, C.A. Celular: (+504) 9911-0494

Correo Electrónico: carloshumbertodiaz809@gmail.com

R.T.N. 17081960000080 CAI: 292B8D-357956-284D80-814842-94D810-FE

RECIBO POR HONORARIOS 000-001-04-00 N° 000055  
PROFESIONALES

Por Lps. 28,899.00

R.T.N. 1701 9010 321300

Recibí de: Alcaldía Municipal de Nacaome

La suma neta de: Veintiocho mil ochocientos noventa y nueve Lempiras

Por concepto de: Mano de obra remodelacion de aulas  
Instituto Emma Romero de callejas

Total por Honorarios L. 28,899.00

Fecha, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fecha Limite de Emisión: 12/05/2024

Total Retenciones L. \_\_\_\_\_

Total Neto Recibido L. 28,899.00

Original: Cliente Copia: Obligado Tributario Emisor

Rango Autorizado del: 000-001-04-00000051 al 000-001-04-00000100

Inversiones Pies S. de R.L. R.T.N. 08019001438850 Tel: 2795-3775 No. Certificación 9231-21-10500-155. Nacaome, Valle.

Carlos Díaz

Firma



## **INFORME PRELIMINAR DEL NOMBRE DEL PROYECTO**

### **PROYECTO:**

**Remodelación de Aulas del Instituto Emma Romero de Callejas Agua Fria, Nacaome, Departamento de Valle.**

### **SUPERVISOR**

**Sussan Bridgit Santos Funez (CICH-9375)**

**Unidad Técnica Municipal**

### **ALCALDE**

**Ing. Rodolfo Ferrufino Sosa**

**NACAOME, VALLE, HONDURAS, C.A.**

**JULIO, 2023**

## INDICE DE CONTENIDO

<b>CAPÍTULO I. RESUMEN DEL PROYECTO .....</b>	<b>1</b>
1.1 INTRODUCCIÓN .....	1
1.2 OBJETIVO DEL PROYECTO.....	1
<b>CAPÍTULO II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....</b>	<b>2</b>
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN.....	2
2.2 ASPECTOS TÉCNICOS DEL PROYECTO.....	2
<b>CAPÍTULO III. ESTADO FINANCIERO.....</b>	<b>3</b>
3.1 CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA SEGÚN CONTRATO.....	3
<b>CAPÍTULO IV. FOTOGRAFÍAS .....</b>	<b>4</b>
<b>CAPITULO V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>6</b>
<b>CAPITULO VI. ANEXO .....</b>	<b>7</b>

## **CAPÍTULO I. RESUMEN DEL PROYECTO**

### **1.1 Introducción**

La corporación municipal de Nacaome presidida por el Ing. Rodolfo Ferrufino Sosa con plan de que a los alumnos de este instituto tengan un mejor ambiente en el cual puedan recibir sus clases.

El presente informe se divide en capítulos: En el primer capítulo se encuentra el resumen del proyecto; el capítulo dos contiene la descripción del proyecto; el capítulo tres contiene el estado financiero; en el capítulo cuatro se muestran fotografías y el capítulo cinco muestra las conclusiones.

### **1.2 Objetivo del proyecto**

Remodelación de Aulas del Instituto Emma Romero de Callejas, Agua Fria, Nacaome, Valle.

## **CAPÍTULO II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

### **2.1 Descripción de la ubicación.**

Es proyecto está ubicado en Agua Fria, municipio de Nacaome departamento de Valle.

### **2.2 Aspectos Técnicos del Proyecto**

Se remodelarán las aulas comprendidas dentro del espacio del denominado instituto Emma Romero de Callejas Agua Fria Nacaome, cemento, varilla de hierro, material de relleno, material de río, ladrillo de mosaico, etc. La finalidad de este trabajo es generar un mejor ambiente para los alumnos de este instituto.

### CAPÍTULO III. ESTADO FINANCIERO

#### 3.1 Cuadro de cantidades de obra según contrato

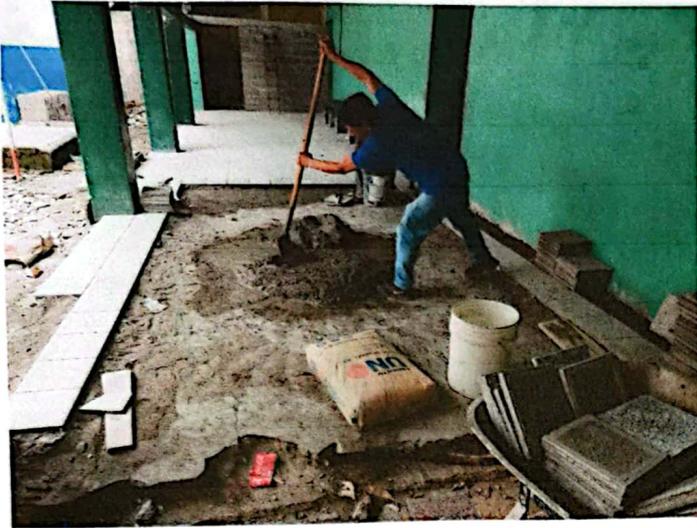
A continuación, se presenta el cuadro de costo por mano de obra requerida para la ejecución de la obra conforme a formulación de proyecto las cuales fueron verificadas en campo, cabe mencionar que el siguiente cuadro proporcionado es conforme a contrato por lo que el contratista.

DESCRIPCIÓN	OBRA CONTRATADA			
	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. (L.)	TOTAL (L.)
Mano de Obra	Unidad	1.00	L 25,688.00	L 25,688.00
Sub-Total				L 25,688.00
<b>Impuesto</b>				L 3,211.00
<b>Total</b>				<b>L 28,899.00</b>



A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is stylized and appears to read 'J. S. M.'. The stamp is partially obscured by the signature.

## CAPÍTULO IV. FOTOGRAFÍAS



*Ilustración 1.* Vista del Pasillo siendo remodelado del Instituto Emma Romero de Callejas.



*Ilustración 2.* Vista una de las aulas remodeladas en el instituto Emma Romero de Callejas



**Ilustración 3.** Vista del Pasillo siendo remodelado del Instituto Emma Romero de Callejas.



**Ilustración 4.** Pasillo remodelado en el Instituto Emma Romero de Callejas.

## **CAPITULO V. CONCLUSIONES**

1. Este proyecto de remodelación es de gran beneficio para la comunidad estudiantil de este instituto.
2. La distribución de los materiales se dará de la mejor manera para realizar el proyecto.
3. Al finalizar el proyecto, el compromiso de los alumnos y maestro de cuidar estas aulas para que así futuras generaciones de estudiantes que llegue a tener este instituto puedan recibir sus clases en un buen ambiente.

CAPITULO VI. ANEXO



SECRETARIA DE EDUCACION  
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE VALLE  
INSTITUTO EMMA ROMERO DE CALLEJAS

AGUA FRIA, NACAOME, VALLE

TEL.2795-6063

Nacaome, Valle 18 Julio 2023

Ing.: Rodolfo Ferrufino  
Alcalde Municipal de Nacaome, Valle

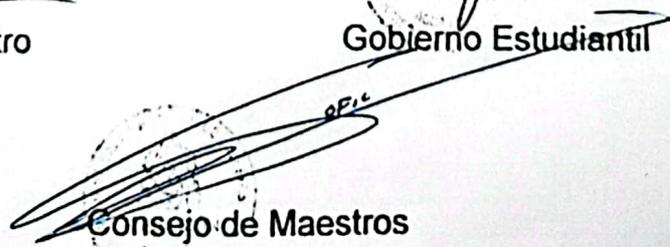
Deseando éxitos en sus funciones al frente de la corporación municipal y que sus acciones beneficien siempre nuestra ciudad.

Con el debido respeto nuestra comunidad estudiantil, personal docente y administrativo le informamos que la reparación y construcción de las dos aulas, bodegas y piso de corredor ya están terminadas en un 100%, agradeciendo su apoyo a esta obra dentro del centro educativo para la cancelación de la mano de obra que es de Lps 25,668.00 exactos.

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración.

  
Douglas Ramires Mejia Martinez  
Director del Centro

  
Erik Ferrufino  
Gobierno Estudiantil

  
Consejo de Maestros

## **CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LOS PROYECTOS:**

### **Contrato #023-2023**

#### **Remodelación de Aulas del Instituto Emma Romero de Callejas Agua Fría**

Nosotros, **RODOLFO FERRUFINO SOSA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero, con Documento Nacional de Identificación No. 1701-1985-01633 y de este domicilio, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal de Nacaome 2022-2026**, Departamento de Valle, y que para efectos de la presente contrato se denomina como el **CONTRATANTE**, y el **Sr. Carlos Humberto Diaz García**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, con Documento Nacional de identificación No. 1708-1960-00008, y que para efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO DE CONSTRUCCION de conformidad con las estipulaciones siguientes:

#### **CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:**

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para la Municipalidad de Nacaome el proyecto: **Remodelación de Aulas del Instituto Emma Romero de Callejas Agua Fría** de conformidad con los Planos, Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VII del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

#### **CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO**

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser librada por la UNIDAD TECNICA MUNICIPAL (UTM) dentro de los quince (15) días a partir de la fecha de la entrega del anticipo.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la UTM y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada.

#### **CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:**

La municipalidad pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por la UTM

Los pagos al contratista se harán con los fondos propios o según lo establezca la municipalidad que para tal fin sean asignados por la Municipalidad de Nacaome anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad.

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso de la Municipalidad de Nacaome durante el año 2023 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes (si aplica) queda condicionada a que la corporación municipal apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. **La no aprobación de estos fondos por la corporación municipal dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.**

#### **CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:**

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **L. 28,899.00** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

#### **CLAUSULA V: ANTICIPO:**

La municipalidad de Nacaome suministrará al Contratista en concepto de anticipo, una suma igual a Veinte por ciento (20%) del monto total de la obra a ejecutar. Esta cantidad será amortizada a partir de la primera estimación mediante deducciones del veinte por ciento (20%) de cada una de ellas; en la estimación final, se le deducirá el saldo que hubiese pendiente. Es entendido que con el anticipo el contratista deberá adquirir todos los materiales que puedan ser comprados con anticipo, requeridos en la obra bajo una autorización previa del supervisor, ya que no se reconocerán aumentos después de otorgado el anticipo, siendo responsabilidad única del contratista su adquisición oportuna; el anticipo

también servirá para cubrir los gastos iniciales de movilización. El cien por ciento (100%) de dicho anticipo será entregado al Contratista en Lempiras, moneda nacional de la República de Honduras.

**CLAUSULA VI: PAGO:**

La municipalidad de Nacaome realizará pagos de acuerdo con las normas municipales, en Tesorería, previo a la extensión del correspondiente comprobante de pago, realizados debidamente una vez decepcionada las estimaciones avaladas por la Unidad Técnica Municipal (UTM).

**CLAUSULA VII: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:**

El Contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. La Oferta.
3. Declaración Jurada.
4. Los Documentos de Precalificación presentados por el o los contratistas. [Si aplica]
5. Pliego de Condiciones Generales.
6. Pliego de Condiciones y Disposiciones Especiales. [Si aplica]
7. Los Planos del Proyecto.
8. El Programa de Trabajo aprobado por UTM. [Si aplica]
9. La Orden de Inicio.

En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el contrato y los anexos, privará lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

**CLAUSULA VIII: SUPERVISION DEL PROYECTO:**

- a. La municipalidad de Nacaome supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la Unidad Técnica Municipal (UTM), la cual se hará del conocimiento del contratista.
- b. La Unidad Técnica Municipal (UTM) velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; dicha inspección también podrá ser efectuada por cualquier representante de la corporación municipal y el Contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

**CLAUSULA IX: LIBROS Y REGISTROS:**

El Contratista deberá mantener libros y registros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma que la Municipalidad considere necesario. Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por el Contratista por un período de cinco (5) años después de terminado el proyecto. Durante ese período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorias que la municipalidad considere razonable efectuar.

**CLAUSULA X: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

De los pagos que se efectúen al CONTRATISTA se hará retención a la SAR del presente contrato para lo cual el CONTRATISTA deberá efectuar declaración jurada de la utilidad neta del presente contrato. En caso de que el CONTRATISTA presente constancia de pagos a cuenta emitida por la SAR no se efectuará ninguna retención.

**CLAUSULA XI: SEGUROS:**

El Contratista deberá mantener los seguros requeridos por esta cláusula y exigirá que los Sub-Contratistas lo hagan en los trabajos que en su caso subcontraten.

- a. **Seguros por Accidente de Trabajo:** El Contratista proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo para todas las personas que se empleen bajo este contrato.

El contratista acuerda incluir las estipulaciones de este párrafo en todos los Sub-Contratos que suscriba. Será responsabilidad del contratista cerciorarse de que los empleados de cualquier Subcontratista estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados del contratista.

- b. **Seguros que cubran Daños a Terceros:** El contratista proporcionará y mantendrá seguros para garantizar el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto.

La municipalidad no efectuará reconocimiento alguno por pagos de seguros y no será responsable por accidentes de trabajo o daños a terceros siendo absolutamente responsabilidad del contratista.

#### **CLAUSULA XII: PERSONAL:**

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de esta. La Municipalidad podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo en el término de quince (15) días por personal calificado.

La Municipalidad de Nacaome no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal subalterno del CONTRATISTA

#### **CLAUSULA XIII: EQUIPO:**

El Contratista dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la iniciación del proyecto, deberá remitir a la UTM un listado en el que se describa ampliamente el equipo que está utilizando.

Queda convenido que el Contratista deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, **pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento escrito de la UTM.**

#### **CLAUSULA XIV: FUERZA MAYOR:**

Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyéndose, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por la Municipalidad, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por la Municipalidad, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso la Municipalidad hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al Contratista una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

#### **CLAUSULA XV: OTRAS OBLIGACIONES:**

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

Para suscribir modificaciones a este Contrato el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Registro Tributario Nacional.
  - b. Constancia de Pago del Impuesto Sobre la Renta.
  - c. Constancia de pago de Impuestos Municipales.
  - d. Cualquier otro documento que la administración de la Municipalidad de Nacaome.
2. El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de la Municipalidad de Nacaome.

**Para que el CONTRATISTA pueda suscribir un subcontrato, éste no podrá exceder del 40% del presupuesto total de la obra y deberá obtener previamente la autorización de la UTM,** para lo cual presentará en forma íntegra el texto del subcontrato, en el que deberá hacerse constar que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios; además en dicho texto deberán ser incluidas todas las prevenciones que la UTM considere pertinentes y consecuentemente el subcontrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato, sus anexos y especialmente el Artículo 116 de la Ley de Contratación del Estado.

#### **CLAUSULA XVI: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**

La Municipalidad a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Municipalidad pudiera tener contra el Contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

La Municipalidad a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

#### **CLAUSULA XVII: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:**

1. La Municipalidad podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
  - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si la Municipalidad injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de noventa (90) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UTM, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

Vencido el plazo de noventa (90) días antes mencionados, el Contratista deberá comunicar por escrito a la UTM sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a la Unidad Técnica Municipal (UTM), no le ha sido subsanada la falta de pago, El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.

En ningún caso el contratista podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tacita por firma del contrato por parte de la administración de la Municipalidad de Nacaome.

#### **CLAUSULA XVIII: RETENCIONES:**

De cada pago que se haga al Contratista en concepto de estimación de obra se le retendrá:

Un veinte por ciento (20%) del monto de cada estimación, para recuperar el anticipo en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final. Se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según Artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.

#### **CLAUSULA XIX: RECLAMOS:**

El Contratista deberá notificar por escrito a la Unidad Técnica Municipal cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en

que se base dicha intención o solicitud dentro de los Treinta (30) días, tal como lo establece el Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado 3º Párrafo.

#### **CLAUSULA XX: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:**

1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con la Dirección o su representante, deberá ser resuelto por la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.

La resolución de la Secretaría tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.

2. Contra la resolución de la Secretaría quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

#### **CLAUSULA XXI: MEDIO AMBIENTE:**

El Contratista deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas, conformando canales de entrada en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación, troncos, etc., que como producto de las actividades que ejecute en la zona, se encuentren en las inmediaciones de las estructuras de drenaje.

Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.

Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.

El Contratista deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades.

1. El Contratista preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene la Unidad Municipal Ambiental (UMA).

Además, tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción.

2. No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del UTM.
3. El Contratista deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable. [Si aplica]

Además, deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo, pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobados por la UTM en consulta con los departamentos municipales competentes

4. El Contratista no utilizará en ningún momento, sin una autorización extendida por la entidad competente, las maderas de las plantaciones o bosques cercanos a la zona de trabajo, para las labores inherentes al Contrato como, por ejemplo, obra falsa en la construcción de puentes o cercado del derecho de vía o para el uso de cualquier otra actividad conexas. [Si aplica]

#### **CLAUSULA XXII: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:**

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la Unidad Técnica Municipal, ésta hará una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, rendirá un informe a las entidades municipales correspondientes.

2. RECEPCION:

La Unidad Técnica Municipal a su vez emitirá el Acta de Recepción correspondiente.

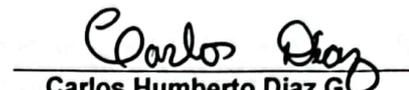
**CLAUSULA XXIII: ACEPTACION:**

Entendido de las obligaciones que se generan por la entrada en vigor del presente contrato, y En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Construcción en el Municipio de Nacaome a los 15 días del mes de mayo del 2023.



ALCALDIA MUNICIPAL  
RODOLFO FERRUFINO SOSA  
ALCALDE DE 2023  
MAYO 2023  
NACAOME, VALLE

Ing. Rodolfo Ferrufino Sosa  
Alcalde Municipal de Nacaome



Carlos Humberto Diaz G.  
Contratista



República de Honduras  
Servicio de Administración de Rentas  
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 20/08/2022

RTN: 1708196000080

CARLOS HUMBERTO DIAZ GARCIA  
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprenias	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39, 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.



**SAR**

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412-3809436

Transacción: 0606C0



013420002407  
ALCALDIA MUNICIPAL DE NACAOME/INGRE  
BARRIO EL CENTRO

CHEQUE No. 00012789

Ciudad de Nacaome, Valle, 31 de julio de 2023

Lugar y Fecha

CARLOS HUMBERTO DIAZ GARCIA

L 28,899.00

Páguese a la orden de

VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/00 ctvs \*\*\*\*\*

Cantidad en letras

Lempiras



Firma(s)

*[Handwritten signatures and official stamps of the Municipality of Nacaome, Valle]*

⑆0 100 2 1 50⑆000 1 34 2000 240 7⑆000 1 2789